



GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS



ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOCOC- 0148-2025

24 de septiembre de 2025

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACION, CECOPADE, ESCUELA DE LAS MARIAS D1, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE SIETE HECTÁREAS MAS NUEVE MIL TRESCIENTOS SEIS METROS CUADRADOS CON VEINTIUN DECÍMETROS CUADRADOS (7 ha + 9,306.21 m²), UBICADO EN LAS MARIAS D1, CORREGIMIENTO DE RIO INDIÓ, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración AL MINISTERIO DE EDUCACION, un predio baldío rural número 57721, con una superficie de SIETE HECTÁREAS MAS NUEVE MIL TRESCIENTOS SEIS METROS CUADRADOS CON VEINTIUN DECÍMETROS CUADRADOS (7 ha + 9,306.21 m²), ubicado en LAS MARIAS D1, Corregimiento de RIO INDIÓ, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CECOPADE, ESCUELA DE LAS MARIAS D1.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración AL MINISTERIO DE EDUCACION, CECOPADE, ESCUELA DE LAS MARIAS D1, el predio baldío rural número 57721, con una superficie de SIETE HECTÁREAS MAS NUEVE MIL TRESCIENTOS SEIS METROS CUADRADOS CON VEINTIUN DECÍMETROS CUADRADOS (7 ha + 9,306.21 m²), ubicado en LAS MARIAS



DNAM-UTOCOC- 0148-2025 de 24 de septiembre de 2025

D1, Corregimiento de RIO INDIO, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4142111000032 aprobado el 18 de enero de 2022, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

NORTE: PREDIO 57720 OCUPADO POR: CAYETANO ESPINOZA;

SUR: RIO URACILLO 10.00M;

CAMINO DE LAS MARIAS A SAN CRISTOBAL 10;

RIO EL SILENCIO SERVIDUMBRE 10.00M;

ESTE: CAMINO DE LAS MARIAS A SAN CRISTOBAL 10.00M;

CAMINO DE LAS MARIAS A COQUILLO 10.00M;

PREDIO 57720 OCUPADO POR: CAYETANO ESPINOZA;

OESTE: RIO URACILLO SERVIDUMBRE 10.00M;

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOA (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACION, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CECOPADE, ESCUELA DE LAS MARIAS D1.

CUARTO: ADVERTIR AL MINISTERIO DE EDUCACION, CECOPADE, ESCUELA DE LAS MARIAS D1 que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: El MINISTERIO DE EDUCACION, está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

OCTAVO: ESTABLECER que la presente adjudicación queda sujeta a las restricciones legales que le sean aplicables al predio. en particular:

A las recomendaciones de la Autoridad Nacional del Ambiente, establecidas en la RESOLUCION No. 021-2025, fechada 27 de agosto 2025, a fojas 35, 36, 37 del expediente así:

MEDIDAS DE PROTECCION DE LOS RECURSOS NATURALES

- Proteger con cobertura viva los drenajes y orillas de ríos y quebradas para evitar la erosión de los suelos y sedimentación de los cauces de aguas pluviales
- Establecer medidas de protección de laderas que incluya vegetación o cultivos perennes.
- Mantener la vegetación a orillas de ríos y quebradas.
- Implementar proyectos silvopastoriles (árboles, combinados con pastos estoloníferos).
- Implementar sistemas agroforestales que incluyan cultivos diversos combinados con especies maderables de interés económico y especies para leñas.
- Se construirán los surcos perpendiculares a las mayores pendientes utilizando curvas de nivel.
- Se realizará rotación de cultivos agrícolas.
- Se sembrarán leguminosas para incorporarlas al suelo y mejorar su fertilidad.

DNAM-UTOCOC- 0148-2025 de 24 de septiembre de 2025

MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE BOSQUES Y La BIODIVERSIDAD EXISTENTE:

- Se protegerán los bosques evitando su tala y no se cazarán las especies de fauna protegidas por las legislaciones especiales.
- Se solicitará permiso del ministerio de ambiente, al momento que sea necesario talar un árbol.
- Para aprovechamiento comercial del bosque debe presentar un Estudio de Impacto Ambiental ante el ministerio de ambiente.
- Se construirán rondas o cortafuegos en todo el perímetro de la finca y de los bosques
- Se realizará adecuadamente la limpieza de caminos o senderos de acceso a la finca.
- Se realizará el control fitosanitario y ambiental de los bosque y la fauna.
- Se canalizarán las aguas de escorrentías hacia los drenajes más profundos protegiendo los canales con vegetación permanente.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).

ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
DESPACHO DEL
SECRETARIO GENERAL
Fecha: 22/09/2025